



DECRETO NÚMERO: 262

POR EL QUE SE REFORMAN LOS TRANSITORIOS PRIMERO Y TERCERO DE LA LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se reforman los Transitorios Primero y Tercero de la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, entrarán en vigor en los plazos y formas siguientes:

- a) La imagen institucional de los Municipios del Estado, será exigible en los términos del presente Decreto a partir del inicio de las Administraciones Públicas Municipales 2021-2024 y su cumplimiento total tendrá como plazo el mes de agosto del año en que culmine la Administración Pública Municipal.
- b) La imagen institucional del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, será exigible en términos de la presente ley y deberá cumplirse en su totalidad, teniendo como plazo para tal efecto, el mes de agosto del año 2024, en que culmine la H. XVII Legislatura del Estado.



c) La imagen institucional del Poder Ejecutivo, deberá cumplir en su totalidad con las disposiciones contenidas en el presente Decreto, teniendo como plazo fatal para su cumplimiento el primer día del mes de agosto del año 2024.

d) En el caso del Poder Judicial serán aplicables las disposiciones del presente Decreto a partir del primer día del mes de enero del año 2024.

e) Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, orientadas a regular la imagen institucional de los órganos autónomos del Estado serán aplicables a partir del primer día del mes de agosto del año 2024.

TERCERO. Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado que gobiernen durante el periodo 2021-2024, en tanto les es exigible el contenido del presente ordenamiento, deberán abstenerse de identificar bienes muebles e inmuebles con eslóganes, imágenes y colores que tengan relación directa con los emblemas de los partidos políticos nacionales o locales, o asociación política.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



DECRETO NÚMERO: 262

POR EL QUE SE REFORMAN LOS TRANSITORIOS PRIMERO Y TERCERO DE LA LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



DIPUTADA PRESIDENTA:

C. AURORA CONCEPCIÓN POOL CAICH.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. ERIKA GUADALUPE CASTILLO ACOSTA.